

de Talayuela sobre venta directa de una parcela no utilizable en Plaza Almanzor de Barquilla de Pinares.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Talayuela para la venta directa de una parcela no utilizable en Plaza Almanzor de Barquilla de Pinares.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 28 de Octubre de 1983, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de venta tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes, es de nueve mil pesetas (9.000).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio 1984, se eleva a la cantidad de ciento ochenta y un millones ciento diez mil pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Talayuela es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la venta de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

VISTO: La Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/1979 de 21 de Diciembre.

Esta Consejería de Administración Territorial, de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Talayuela.

Cáceres, a 11 de Junio de 1984.

El Director General de Administración Local,
FRANCISCO J. ACEDO CARRERA

RESOLUCION de 11 de Junio de 1984, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Cañamero sobre permuta de un solar de 72 m.² por otro de 185 m.² propiedad de D. Felipe Rodríguez Pazos.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Cañamero para la permuta de un solar de 72 m.² por otro de 185 m.² propiedad de D. Felipe Rodríguez Pazos.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 24 de Marzo de 1983, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de permuta tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes, es de 144.000 pesetas, por lo que aparece acreditada la equivalencia de valores de ambos solares.

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio 1983, se eleva a la cantidad de catorce millones cuarenta mil ochocientas veintiuna pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Cañamero es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la permuta de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

VISTO: La Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/1979 de 21 de Diciembre.

Esta Consejería de Administración Territorial, de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Cañamero.

Cáceres, a 11 de Junio de 1984.

El Director General de Administración Local,
FRANCISCO J. ACEDO CARRERA

RESOLUCION de 11 de Junio de 1984, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta su conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Almaraz sobre reglamento de Policía Municipal.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Almaraz, que contiene el Reglamento de la Policía Municipal, aprobado por dicho Ayuntamiento en sesión de 2 de Mayo de 1984.

Considerando que el Reglamento aprobado se ajusta a las normas vigentes de aplicación en la materia, sin que contra el mismo se hayan producido reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo, de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, adopta resolu-